TRABAJANDO PARA USTED

Proyecto de Ley que establece sanciones en el caso de acusaciones, denuncias o querellas falsas y regula el procedimiento para su aplicación

Boletín N°18.239-36

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

Antecedentes generales

- ✓ Se plantea la preocupación por el uso instrumental de las denuncias, a fin de obtener ventajas personales en diversos procedimientos. A modo de ejemplo, causas de cuidado personal de menores.

- ✓ ¿El problema?: Frente a una denuncia, el juez puede dictar de inmediato medidas cautelares de alejamiento que pueden extenderse durante meses sin suficientes pruebas que la justifiquen. (Art. 71 y 92 Ley N°19.698, que crea los Tribunales de Familia).

- ✓ Se señala en el proyecto que no existe en nuestro ordenamiento un proceso declarativo que se haga cargo de este problema.

- ✓ El proyecto establece como bien jurídico involucrado la presunción de inocencia, como manifestación de la Buena Fe Procesal y del Principio del Debido Proceso.

Objetivo del proyecto de ley



- El proyecto propone solucionar la problemática planteada a través de la creación de un procedimiento especial, breve y concentrado, ante el tribunal que conoció la causa original.
- Además, propone un delito especial.

Legislación actual

Actualmente nuestro ordenamiento jurídico cuenta con mecanismos que permiten solucionar la problemática planteada. A modo de ejemplo, se encuentra:

- ✓ Acción de responsabilidad civil (artículos 2314 y siguientes del Código Civil).
- ✓ Delito de calumnia (artículo 412 Código Penal).
- ✓ Delito de obstrucción a la justicia (artículo 269 bis, Código Penal).
- ✓ Posibilidad de solicitar el sobreseimiento definitivo de una causa penal desde la formalización (Art. 93 Código Procesal Penal).
- ✓ Costas judiciales



Contenido del proyecto

- ✓ Artículo 1°. Objeto de la ley
- ✓ Artículo 2°. Definiciones relevantes
- ✓ Artículo 3°. El procedimiento propiamente tal
- ✓ Artículo 4°. Responsabilidad de auxiliares de la administración de justicia, peritos, profesionales privados y de organismos colaboradores
- ✓ Artículo 5°. Tipo penal

El procedimiento

*"**Legitimidad activa:** Podrá solicitar la declaración de falsedad quien haya sido denunciado o imputado, cuando en cualquier etapa de un proceso sustanciado ante un Tribunal de Familia se dicte resolución que concluya que la acusación, denuncia o querella fue falsa o carente de fundamentos, descartando la participación del denunciado y/o la existencia del hecho, **vía absolución, sobreseimiento u otra resolución que no dé lugar a esa falsa imputación**. De la misma forma podrá accionar quien hubiere sido denunciado o querellado por delito sexual ante los Juzgados de Garantía y dicha acción hubiese sido desestimada por decisión del Ministerio Público o del Juez de Garantía respectivo. Asimismo, podrá accionar quien sufriere el perjuicio patrimonial por deuda de alimentos inexistente que hubiere generado medidas cautelares decretadas en su contra, una vez que se hubiere determinado la improcedencia y/o inexistencia de la supuesta deuda alimenticia".*

Causas del sobreseimiento definitivo

- ✓ Cuando el hecho investigado no fuere constitutivo de delito (Art. 250 a).
- ✓ Cuando apareciere claramente establecida la inocencia del imputado (Art. 250 b).
- ✓ Cuando el imputado estuviere exento de responsabilidad criminal en conformidad al artículo 10 del Código Penal o en virtud de otra disposición legal (Art. 250 c).
- ✓ Cuando se hubiere extinguido la responsabilidad penal del imputado por algunos de los motivos establecidos en la ley (Art. 250 d).
- ✓ Cuando sobreviniere un hecho que, con arreglo a la ley, pusiere fin a dicha responsabilidad (Art. 250 e).
- ✓ Cuando el hecho de que se tratare hubiere sido materia de un procedimiento penal en el que hubiere recaído sentencia firme respecto del imputado (Art. 250 f).

Comentarios

- ✓ El proyecto de ley tiene un objetivo que es valorable: poner fin al uso instrumental de denuncias, resguardando el interés superior de los niños.
- ✓ En ese sentido, reconocemos el problema que existe actualmente en la dictación por parte de los tribunales de medidas cautelares de alejamiento u otras, sin existir suficientes pruebas que la justifiquen (art. 71 y 92 Ley N°19.698).
- ✓ El proyecto propicia la existencia de un nuevo procedimiento, de carácter declarativo, en sede familiar o en sede penal.
- ✓ Nuestro ordenamiento actualmente cuenta con mecanismos que permiten enfrentar la problemática. Con todo, parece razonable estudiar nuevas modificaciones procedimentales que aborden de manera más clara esta temática, sin poner en riesgo a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Comentarios

- ✓ Además de esta iniciativa, en la Cámara de Diputados se discute actualmente en la Comisión de Familia otro proyecto de ley que busca abordar la misma problemática:

- **Boletín N°18.326-18**. Refuerza la protección integral de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales y establece medidas de prevención y sanción de falsos informes y denuncias.

- ✓ Se debe avanzar en lograr peritajes que respondan a procedimientos transparentes y objetivos.

- ✓ Las cuestiones y comentarios más específicos relativos al procedimiento declarativo que se plantea en este proyecto de ley deberán ser analizadas en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.



TRABAJANDO
PARA USTED